
Informe sobre la entrega del calendario de actividades correspondiente a los partidos políticos en las entidades con Procesos Electorales Locales Ordinarios 2017-2018

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2017

Contenido

Introducción.....	1
Entidades en las que los partidos políticos nacionales deben notificar su intención de participar en las elecciones locales.	2
Presentación de solicitudes para el registro de coaliciones.....	4
Calendarios aprobados por los Organismos Públicos Locales.....	6
Primer requerimiento a los OPL respecto al plazo para que los partidos políticos comuniquen a los respectivos Consejos Generales, su método de selección interna.	11
Segundo Requerimiento a los OPL en relación con los plazos para los procedimientos de selección interna de los partidos políticos.	14
OPL con plazos definidos.....	19
OPL con plazos pendientes o indefinidos	23
Acciones realizadas	27
Caso Querétaro	33

Introducción

En el marco de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se estableció el compromiso de proporcionar a las representaciones de los partidos políticos nacionales, un calendario que contenga los plazos en que deban realizar las actividades más relevantes para ellos, cuya determinación corresponde al ámbito de atribuciones de los Organismos Públicos Locales (OPL).

Es así que el pasado 28 de septiembre, se envió a las representaciones de los partidos políticos ante la Comisión de Vinculación, el concentrado de dichas actividades en cada una de las entidades con proceso electoral concurrente con el federal 2017-2018. Al respecto, únicamente se recibieron observaciones por parte del Partido del Trabajo (PT) y de Morena. El primero pidió que se señalaran aquellas entidades en las que los partidos políticos nacionales tienen que hacer alguna notificación para su participación en los comicios locales. El segundo solicitó que se revisaran los plazos definidos por algunos OPL en relación con el cumplimiento de la resolución INE/CG/386/2017, en relación con la homologación de plazos. Ambas solicitudes se atienden en el presente informe.

En atención a ello, y como acción para el cumplimiento del resolutivo Quinto de la resolución INE/CG/386/2017, se envió una circular de la Unidad Técnica de Vinculación solicitando a los OPL que determinaran los plazos en que los partidos políticos deben informar a sus respectivos Consejos Generales, la determinación en relación con los procedimientos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular, el plazo para el registro de plataformas electorales y el plazo para el registro de alianzas políticas (coaliciones y candidaturas comunes).

Derivado de la información remitida a esta Unidad Técnica como respuesta por parte de los OPL, se realizó un análisis de ésta en contraste con lo que, en su caso, habían aprobado los Consejos Generales de los OPL, a través de los calendarios respectivos. En virtud de que los OPL no remitieron la información correspondiente a ciertas actividades y se detectaron algunas inconsistencias, entre el 6 y 8 de octubre del presente año se remitió a cada uno de los treinta Institutos Electorales con proceso electoral local 2017-2018, un oficio personalizado solicitando la determinación de los plazos que en cada caso quedaban pendientes, otorgándoseles hasta el 10 de octubre de 2017, para remitir la información correspondiente.

Entidades en las que los partidos políticos nacionales deben notificar su intención de participar en las elecciones locales.

Derivado de la observación de la representación del PT se hizo una revisión de la legislación local en relación con la participación de los partidos políticos con registro nacional en las elecciones en el ámbito local. Lo anterior, en relación con el párrafo cuarto, base I del artículo 41 de la Constitución Federal que establece que *“Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales”*. Es así que 21 legislaciones estatales establecen algún trámite o notificación específicos que deben realizar los partidos políticos nacionales para contender en los comicios locales. En el siguiente cuadro se resume la información correspondiente:

No.	Entidad Federativa	Se establece requisito para que partido nacional participe en elección local	Requisito o procedimiento establecido	Fundamento legal
1	Aguascalientes	SÍ	Deben entregar documentos ante OPL	Artículo 14 del Código Electoral del estado.
2	Baja California Sur	NO	No hay requisito más que tener registro nacional	Artículo 94 de la Ley Electoral del estado.
3	Campeche	NO	No hay ningún requisito más que tener registro nacional	Artículo 98 de la Ley Electoral del estado.
4	Chiapas	SÍ	Se debe presentar solicitud ante OPL	Artículo 65 del Código Electoral del estado.
5	Chihuahua	SÍ	Debe notificar a OPL que cuenta con registro	Artículo 21 de la Ley Electoral del estado.
6	Coahuila	SÍ	Deben entregar documentos ante OPL	Artículo 27 del Código Electoral del estado.
7	Colima	SÍ	Deben entregar documentos ante OPL	Artículo 37 del Código Electoral del estado.
8	Ciudad de México	NO	No hay requisito más que tener registro nacional	Artículo 257 del Código Electoral del estado.
9	Durango	SÍ	Deben acreditar registro ante OPL	Artículos 58 y 59 de la Ley Electoral del estado.
10	Guanajuato	NO	No hay requisito más que tener registro nacional	Artículo 30 de la Ley Electoral del estado.
11	Guerrero	SÍ	Deben entregar documentos ante OPL	Artículo 95 de la Ley Electoral del estado.
12	Hidalgo	SÍ	Deben entregar documentos ante OPL	Artículo 25 del Código Electoral del estado.
13	Jalisco	NO	No hay requisito más que tener registro nacional	Artículo 38 del Código Electoral del estado.

No.	Entidad Federativa	Se establece requisito para que partido nacional participe en elección local	Requisito o procedimiento establecido	Fundamento legal
14	Estado de México	NO	No hay requisito más que tener registro nacional	Artículo 41 del Código Electoral del estado.
15	Michoacán	NO	No hay requisito más que tener registro nacional	Artículo 3 del Código Electoral del estado.
16	Morelos	NO	No hay requisito más que tener registro nacional	Artículo 22 del Código Electoral del estado.
17	Nuevo León	NO	No hay requisito más que tener registro nacional	Artículo 31 de la Ley Electoral del estado.
18	Oaxaca	SÍ	Deben entregar documentos ante OPL	Artículo 101 del Código Electoral del estado.
19	Puebla	SÍ	Deben entregar documentos ante OPL	Artículo 31 del Código Electoral del estado.
20	Querétaro	SÍ	Debe notificar a OPL que cuenta con registro	Artículos 27 y 28 de la Ley Electoral del estado.
21	Quintana Roo	SÍ	Debe notificar a OPL que cuenta con registro vigente	Artículo 72 de la Ley Electoral del estado.
22	San Luis Potosí	SÍ	Deben entregar documentos ante OPL	Artículo 132 de la Ley Electoral del estado.
23	Sinaloa	SÍ	Deben entregar documentos ante OPL	Artículo 36 de la Ley Electoral del estado.
24	Sonora	SÍ	Debe notificar a OPL que cuenta con registro vigente	Artículos 77 y 78 de la Ley Electoral del estado.
25	Tabasco	SÍ	Debe notificar a OPL que cuenta con registro vigente	Artículo 35 de la Ley Electoral del estado.
26	Tamaulipas	SÍ	Debe notificar a OPL que cuenta con registro	Artículos 74 y 75 de la Ley Electoral del estado.
27	Tlaxcala	SÍ	Deben entregar documentos ante OPL	Artículos 38 y 39 de la Ley Electoral del estado.
28	Veracruz	SÍ	Debe acreditar ante el OPL que cuenta con registro	Artículo 21 del Código Electoral del estado.
29	Yucatán	SÍ	Deben entregar documentos ante OPL	Artículo 9 de la Ley de partidos del estado.
30	Zacatecas	SÍ	Deben entregar documentos ante OPL	Artículo 37 de la Ley Electoral del estado.

Presentación de solicitudes para el registro de coaliciones.

En relación con las actividades concernientes a la solicitud de registro de coaliciones y a la resolución sobre la procedencia de las mismas por parte de los Consejos Generales de los OPL, se observa que en la mayoría de sus respectivos calendarios, se apegan a los plazos determinados en Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Elecciones, tomando en consideración que, por determinación de la Sala Superior del Tribunal Electoral Federal, el plazo máximo de solicitud es hasta el inicio de las precampañas, con las excepciones siguientes:

Organismo Público Local	Plazo considerado
Campeche	La fecha de término de recepción vence un día antes del inicio de las precampañas.
Jalisco	El plazo determinado para la presentación de la solicitud de registro del convenio de coalición, es el que señala la ley electoral del estado, un mes antes del inicio de la precampaña y no antes del inicio de las mismas.
Michoacán	El plazo determinado para la presentación de la solicitud de registro del convenio de coalición, es el que señala la ley electoral del estado, un mes antes del inicio de la precampaña y no antes del inicio de las mismas.
Morelos	El plazo determinado para la presentación de la solicitud de registro del convenio de coalición, es el que señala la ley electoral del estado, un mes antes del inicio de la precampaña y no antes del inicio de las mismas.
Tabasco	El plazo determinado para la presentación de la solicitud de registro del convenio de coalición, es el que señala la ley electoral del estado, un mes antes del inicio de la precampaña y no antes del inicio de las mismas.
Yucatán	El plazo determinado para la presentación de la solicitud de registro del convenio de coalición, es el que señala la ley electoral del estado, un mes antes del inicio de la precampaña y no antes del inicio de las mismas.

Con base en ello, el pasado 17 de octubre se envió un oficio a los seis OPL correspondientes señalándoles que los plazos considerados en sus calendarios, cronogramas o en las comunicaciones remitidas a la Unidad Técnica, no se encontraban ajustados a lo determinado por la Sala Superior en la sentencia identificada como SUP-RAP-246/2014, así como en los artículos 276 y 277 del Reglamento de Elecciones.

Asimismo, se identificó que en las entidades de Baja California Sur, Chihuahua, Hidalgo, Nuevo León, Quintana Roo y Tlaxcala, aún no se habían determinado los plazos referentes a la solicitud del registro de coaliciones, por lo que en la misma fecha señalada en el párrafo anterior, se envió un oficio a las presidencias de los respectivos Organismos Públicos Locales para que tomaran en consideración, tanto la resolución de la Sala Superior, como los artículos del Reglamento de Elecciones, citados anteriormente.

A continuación se presenta un cuadro que resume las acciones ejercidas por la Unidad Técnica, así como las respuestas obtenidas por parte de los Institutos Locales:

Entidad	No. Oficio (fecha de envío)	Objeto del oficio	Respuesta del oficio	No. Oficio (fecha de envío)
Baja California Sur	INE/UTVOPL/5513/2017 (17 DE OCTUBRE, 2017)	Observar artículo 276 del Reglamento en determinación de plazos	A manifestado que se encuentra en proceso de determinación de plazos	Comunicación con el OPL
Campeche	INE/UTVOPL/5521/2017 (17 DE OCTUBRE, 2017)	Señalamiento de plazos incorrectos	Manifiesta considerar plazos correctos, sin embargo requiere modificación (12 de enero, 2018)	PCG/2362/2017 (19 DE OCTUBRE)
Chihuahua	INE/UTVOPL/5511/2017 (17 DE OCTUBRE, 2017)	Observar artículo 276 del Reglamento en determinación de plazos	Se están considerando los plazos correctamente (19 de enero, 2018)	IEE/P/394/2017 (20 DE OCTUBRE)
Hidalgo	INE/UTVOPL/5515/2017 (17 DE OCTUBRE, 2017)	Observar artículo 276 del Reglamento en determinación de plazos	Manifestó que ya se había determinado el plazo (3 de enero, 2018)	Comunicación con el OPL
Jalisco	INE/UTVOPL/5517/2017 (17 DE OCTUBRE, 2017)	Señalamiento de plazos incorrectos	Informa que mediante Acuerdo IEPC-ACG-109-2017, se aprobó al ajuste de plazos al calendario (14 de diciembre, 2017)	878/2017- Presidencia (20 DE OCTUBRE)
Michoacán	INE/UTVOPL/5520/2017 (17 DE OCTUBRE, 2017)	Señalamiento de plazos incorrectos	Se informó que se hará el ajuste correspondiente en la semana del 23 al 29 de octubre	Comunicación con el OPL
Morelos	INE/UTVOPL/5507/2017 (17 DE OCTUBRE, 2017)	Señalamiento de plazos incorrectos	A manifestado su disposición a revisar y modificar los plazos previstos	Comunicación con el OPL
Nuevo León	INE/UTVOPL/5529/2017 (17 DE OCTUBRE, 2017)	Observar artículo 276 del Reglamento en determinación de plazos	Manifiesta considerar plazos correctos, sin embargo requiere modificación (2 de enero, 2018)	SECEE/0420/2017 (20 DE OCTUBRE)
Quintana Roo	INE/UTVOPL/5523/2017 (17 DE OCTUBRE, 2017)	Observar artículo 276 del Reglamento en determinación de plazos	Informa que mediante Acuerdo IEQROO/CG-A-039-17 se aprobó el calendario con los plazos correctos (13 de enero, 2018)	SE/047/2017 (20 DE OCTUBRE)
Tabasco	INE/UTVOPL/5525/2017 (17 DE OCTUBRE, 2017)	Señalamiento de plazos incorrectos	A manifestado su disposición a revisar y	Comunicación con el OPL

			modificar los plazos previstos	
Tlaxcala	INE/UTVOPL/5509/2017 (17 DE OCTUBRE, 2017)	Observar artículo 276 del Reglamento en determinación de plazos	El 20 de octubre, el ITE aprobó el calendario con plazos correctos (23 de enero, 2018)	Aprobación de Acuerdo
Yucatán	INE/UTVOPL/5527/2017 (17 DE OCTUBRE, 2017)	Señalamiento de plazos incorrectos	A manifestado su disposición a revisar y modificar los plazos previstos	Comunicación con el OPL

Particularidades presentadas

- **Campeche:** en el oficio de respuesta manifiesta que, en el calendario aprobado por el Consejo General del Instituto Local, se consideró el 12 de enero de 2018 como fecha límite para la presentación de solicitudes de coalición, sin embargo, el inicio de las precampañas está previsto el 13 de enero de 2018. Por lo anterior, se envió una respuesta al Organismo Público Local señalando que debe considerar como fecha límite, el día en el que inician las precampañas, es decir, el 13 de enero, por lo que tendrá que llevar a cabo el ajuste correspondiente.
- **Nuevo León:** en el oficio de respuesta manifiesta considerar el 2 de enero de 2018 como fecha límite para recibir solicitudes de coalición, sin embargo se tiene previsto que su precampaña inicie el 3 de enero, por lo que se señaló al Organismo Público Local que debe tomar en cuenta hasta la fecha de inicio de la precampaña y no un día previo.

Calendarios aprobados por los Organismos Públicos Locales.

Del seguimiento de los trabajos preparativos de los OPL respecto a sus procesos electorales locales, se desprende que 24 de los 30 organismos en cuyas entidades se desarrolla la organización de comicios en concurrencia con los federales 2017-2018, han aprobado o presentado algún calendario o cronograma. En 18 de esas 24 entidades se establecieron los plazos para que los partidos políticos determinen y/o comuniquen el procedimiento de selección interna de sus candidaturas. En consecuencia, en el siguiente cuadro se resumen los plazos que en cada caso se han establecido en relación con alguna de las tres actividades de los partidos políticos sobre los procesos de selección interna de candidatos:

Organismo Público Local	Actividad	Inicio	Término
Aguascalientes	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	14/11/2017

Organismo Público Local	Actividad	Inicio	Término
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	--	17/11/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
Campeche	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	19/11/2017	18/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	--	--
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	19/12/2017	16/02/2018
Coahuila	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	01/11/2017	04/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	--	--
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
Colima	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	--	--
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
Chiapas	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	01/01/2018	15/01/2018
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
Durango	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	11/12/2017	11/11/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	--	--
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
Guanajuato	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	01/11/2017	07/11/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--

Organismo Público Local	Actividad	Inicio	Término
Guerrero	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	09/09/2017	03/01/2018
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
Jalisco	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	13/11/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	Dentro de las 72 horas siguientes	Dentro de las 72 horas siguientes
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	06/11/2017	--
Estado de México	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	--	--
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
Michoacán	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	08/09/2017	--
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	Dentro de las 72 horas siguientes	dentro de las 72 horas siguientes
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
Morelos	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	08/09/2017	09/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	15/12/2017	15/02/2017
Oaxaca	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	--	--
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
Querétaro	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	01/09/2017	14/10/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	--	--

Organismo Público Local	Actividad	Inicio	Término
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	29/10/2017	11/02/2018
Quintana Roo	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	--	--
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
San Luis Potosí	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	--	--
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
Sinaloa	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	--	--
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
Sonora	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	--	08/01/2018
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
Tabasco	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	24/11/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	--	27/11/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
Tamaulipas	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	10/09/2017	17/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	10/09/2017	20/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
Tlaxcala	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	20/10/2017	01/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	01 y 02/12/2017	Concluirá con la calificación y

Organismo Público Local	Actividad	Inicio	Término
			declaración de validez
Veracruz	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	--	27/11/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	03/12/2017
Yucatán	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	14/11/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	--	16/11/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	MR: 15/02/2018 RP: 20/02/2018
Zacatecas	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	13/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	Dentro de las 72 horas siguientes	Dentro de las 72 horas siguientes
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--

Primer requerimiento a los OPL respecto al plazo para que los partidos políticos comuniquen a los respectivos Consejos Generales, su método de selección interna.

A través de la circular número INE/UTVOPL/0364/2017, se realizó el primer requerimiento a los OPL, a efectos de que se pronunciaran respecto del plazo en que los partidos políticos deben informar sobre el método de selección interna de sus candidatos, obteniéndose la siguiente información:

Respuesta a la circular INE/UTVOPL/364/2017			
OPL	Actividad	Inicio	Término
Aguascalientes	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	14/11/2017	17/11/2017
Baja California Sur	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	08/09/2017	23/10/2017
Campeche	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	19/12/2017	21/12/2017
Coahuila	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	Dentro de las primeras 72 horas siguientes a que lo determinen (más tardar 4 de diciembre de 2017)	Dentro de las primeras 72 horas siguientes a que lo determinen (más tardar 4 de diciembre de 2017)
Colima	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	No señala plazo la Ley, debe ser inmediato	No señala plazo la Ley, debe ser inmediato
Chiapas	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	01/01/2018	15/01/2018
Chihuahua	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	--	15/02/2018
Ciudad de México	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	JG: 08/11/2017	JG: 10/11/2017
		Alc y Dip: 27/11/2017	Alc y Dip: 29/11/2017
Durango	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	31/10/2017	11/12/2017
Guanajuato	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	01/10/2017	07/10/2017

Respuesta a la circular INE/UTVOPL/364/207			
OPL	Actividad	Inicio	Término
Guerrero	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	09/09/2017	03/01/2018
Hidalgo	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	--	07/12/2017
Jalisco	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	Dentro de las 72 horas siguientes a que lo determinen (a más tardar el 13 de noviembre de 2017)	Dentro de las 72 horas siguientes a que lo determinen (a más tardar el 13 de noviembre de 2017)
Estado de México	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	--	--
Michoacán	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	08/09/2017	31/12/2017
Morelos	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	08/09/2017	09/12/2017
Nuevo León	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	04/12/2017	02/01/2018
Oaxaca	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	--	--
Puebla	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	Dentro de los 5 días anteriores al inicio	Dentro de los 5 días anteriores al inicio
Querétaro	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	01/09/2017	14/10/2017
Quintana Roo	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	--	5 días antes de la realización
San Luis Potosí	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	01/09/2017	11/10/2017
Sinaloa	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	08/01/2018	12/01/2018

Respuesta a la circular INE/UTVOPL/364/207			
OPL	Actividad	Inicio	Término
Sonora	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	--	08/01/2018
Tabasco	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	--	23/11/2017
Tamaulipas	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	--	--
Tlaxcala	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	01/12/2017	02/12/2017
Veracruz	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	11/11/2017	27/11/2017
Yucatán	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	--	17/11/2017
Zacatecas	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	Dentro de las 72 horas siguientes a que lo determinen (a más tardar el 13 de diciembre de 2017)	Dentro de las 72 horas siguientes a que lo determinen (a más tardar el 13 de diciembre de 2017)

Al respecto, solamente los OPL del Estado de México, Oaxaca y Tamaulipas, no remitieron información alguna. El Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) informó mediante oficio IEEM/SE/8239/2017 que la legislación electoral local no prevé algún plazo en el que los partidos políticos deban informar sobre los métodos de selección interna.

Por su parte, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) respondió, mediante oficio IEEPCO/SE/1748/2016, que las fechas correspondientes se informarían una vez que fueran aprobadas por el Consejo General.

Por último, el Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), en su momento no brindó la información correspondiente.

Segundo Requerimiento a los OPL en relación con los plazos para los procedimientos de selección interna de los partidos políticos.

En atención a los compromisos de la Comisión de Vinculación y en aras de contar con la información necesaria por parte de los OPL, entre el 6 y 8 de octubre de 2017, se realizó un segundo requerimiento personalizado a cada uno de los 30 OPL con proceso electoral concurrente 2017-2018, para ser atendido a más tardar el 10 de octubre, con la finalidad de que determinaran los plazos que en su caso se encontraban pendientes de definir, así como para que validaran los ya determinados en la respuesta al primer requerimiento o, en su caso, lo aprobado a través del correspondiente calendario, observando si sus determinaciones se encontraban ajustadas a lo aprobado por el Consejo General de este Instituto, en la resolución INE/CG386/2017, obteniéndose lo siguiente:

Organismos Públicos Locales	Respuesta al requerimiento del 6 al 8 de octubre de 2017		
	Actividad	Inicio	Término
Aguascalientes	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	06/10/2017	14/11/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	14/11/2017	17/11/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	13/01/2018	11/02/2018
Baja California Sur	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	Trabajando con los partidos políticos	Trabajando con los partidos políticos
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	Trabajando con los partidos políticos	Trabajando con los partidos políticos
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	Trabajando con los partidos políticos	Trabajando con los partidos políticos
Campeche	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	19/11/2017	18/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	--	--
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	19/12/2017	16/02/2018
Coahuila	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	Conforme a lo establecido en su ley	Conforme a lo establecido en su ley
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	03/01/2018	11/02/2018
Colima	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	No existe periodo preciso, equipara a nivel federal	No existe periodo preciso, equipara a nivel federal

Organismos Públicos Locales	Respuesta al requerimiento del 6 al 8 de octubre de 2017		
	Actividad	Inicio	Término
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	--	--
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	23/01/2018	11/02/2018
Chiapas	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	01/01/2018	15/01/2018
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	Gob: 23/01/18 Dip y Ayto: 02/02/2018	11/02/2018
Chihuahua	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	01/12/2017	15/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	--	--
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	16/12/2017	26/02/2018
Ciudad de México	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	10/10/2017	01/11/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	02/11/2017	10/11/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	01/12/2017	08/03/2018
Durango	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	01/11/2017	11/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	12/12/2017	26/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	12/12/2017	26/02/2017
Guanajuato	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	30 días antes conforme la ley
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	01/11/2017	07/11/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	Gob: 14/12/17 Dip: 13/01/2018 Ayto: 03/01/2018	11/02/2018
Guerrero	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	Dip: 08/09/2017 Ayto: 08/09/2017	Dip: 04/12/2017 Ayto: 16/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	--	Dip: 07/12/2017 Ayto: 19/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	08/09/2017	--

Organismos Públicos Locales	Respuesta al requerimiento del 6 al 8 de octubre de 2017		
	Actividad	Inicio	Término
Hidalgo	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	04/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	--	--
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	03/01/2018	11/02/2018
Jalisco	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	13/11/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	Dentro de las 72 horas siguientes	Dentro de las 72 horas siguientes
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	06/11/2017	--
Estado de México	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	No existe periodo en la Ley	No existe periodo en la Ley
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	No existe periodo en la Ley	No existe periodo en la Ley
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	20/01/2018	11/02/2018
Michoacán	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	08/09/2017	--
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	08/09/2017	31/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	08/09/2017	--
Morelos	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	08/09/2017	09/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	15/12/2017	15/02/2017
Nuevo León	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	06/11/2017	05/01/2018
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	06/11/2017	05/01/2018
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	03/01/2018	11/02/2018
Oaxaca	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	Dentro de las 72 horas siguientes	Dentro de las 72 horas siguientes

Organismos Públicos Locales	Respuesta al requerimiento del 6 al 8 de octubre de 2017		
	Actividad	Inicio	Término
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
Puebla	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	29/10/2017	10/02/2018
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	03/11/2017	04/03/2018
Querétaro	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	01/09/2017	14/10/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	01/09/2017	14/10/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	Dentro de las precampañas, por 30 días continuos	
Quintana Roo	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	--	--
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
San Luis Potosí	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	01/09/2017	11/10/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	01/09/2017	11/10/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	03/01/2018	11/02/2018
Sinaloa	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	5 días antes del inicio de las precampañas	5 días antes del inicio de las precampañas
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
Sonora	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	--	08/01/2018
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--

Organismos Públicos Locales	Respuesta al requerimiento del 6 al 8 de octubre de 2017		
	Actividad	Inicio	Término
Tabasco	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	23/11/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	24/11/2017	26/11/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	24/12/2017	11/02/2018
Tamaulipas	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	10/09/2017	17/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	10/09/2017	20/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
Tlaxcala	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	Conforme lo determine el partido político	Conforme lo determine el partido político
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	--	--
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	11/02/2018
Veracruz	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	desde el inicio del PEL	27/11/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	--
Yucatán	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	14/11/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	--	16/11/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	MR: 15/02/2018 RP: 20/02/2018
Zacatecas	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	--	13/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	Dentro de las 72 horas siguientes	Dentro de las 72 horas siguientes
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	Dentro de las precampañas	Dentro de las precampañas

OPL con plazos definidos

Con base en el análisis de la información proporcionada por los OPL en los dos requerimientos que se les formularon, así como de los plazos que aprobaron por medio de sus respectivos calendarios o cronogramas en relación con la elección interna de los partidos políticos, se obtuvo que 24 de ellos cuentan con plazos determinados conforme a lo siguiente:

Organismo Público Local	Actividad	Inicio	Término
Aguascalientes	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	06/10/2017	14/11/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	14/11/2017	17/11/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	13/01/2018	11/02/2018
Campeche	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	19/11/2017	18/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	19/12/2017	21/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	19/12/2017	16/02/2018
Coahuila	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	01/11/2017	04/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	04/11/2017	07/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	03/01/2018	11/02/2018
Chiapas	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	07/10/2017	15/01/2018
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	01/01/2018	15/01/2018
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	Gob: 23/01/18 Dip y Ayto: 02/02/2018	11/02/2018
Chihuahua	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	01/12/2017	15/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	15/12/2017	15/02/2018
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	16/12/2017	26/02/2018

Organismo Público Local	Actividad	Inicio	Término
Ciudad de México	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	10/10/2017	01/11/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	02/11/2017	10/11/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	01/12/2017	08/03/2018
Durango	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	01/11/2017	11/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	12/12/2017	26/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	12/12/2017	26/02/2017
Guanajuato	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	08/09/2017	Gob: 14/11/2017 Dip: 14/12/2017 Ayto: 04/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	01/11/2017	07/11/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	Gob: 14/12/17 Dip: 13/01/2018 Ayto: 03/01/2018	11/02/2018
Guerrero	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	08/09/2017	Dip: 04/12/2017 Ayto: 16/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	09/09/2017	Dip: 07/12/2017 Ayto: 19/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	08/09/2017	11/02/2018
Hidalgo	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	01/09/2017	04/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	04/12/2017	07/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	03/01/2018	11/02/2018
Jalisco	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	01/09/2017	13/11/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	04/09/2017	16/11/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	06/11/2017	11/02/2018

Organismo Público Local	Actividad	Inicio	Término
Michoacán	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	08/09/2017	31/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	08/09/2017	31/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	08/09/2017	11/02/2018
Morelos	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	08/09/2017	09/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	08/09/2017	09/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	15/12/2017	15/02/2017
Nuevo León	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	06/11/2017	05/01/2018
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	06/11/2017	05/01/2018
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	03/01/2018	11/02/2018
Puebla	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	29/10/2017	10/02/2018
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	29/10/2017	10/02/2018
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	03/11/2017	04/03/2018
Querétaro	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	01/09/2017	14/10/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	01/09/2017	14/10/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	29/10/2017	11/02/2018
San Luis Potosí	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	01/09/2017	11/10/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	01/09/2017	11/10/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	03/01/2018	11/02/2018
Sonora	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	-	08/01/2018

Organismo Público Local	Actividad	Inicio	Término
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	08/01/2018	11/01/2018
Tabasco	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	01/10/2017	23/11/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	24/11/2017	26/11/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	24/12/2017	11/02/2018
Tamaulipas	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	10/09/2017	17/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	10/09/2017	20/12/2017
Tlaxcala	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	20/10/2017	01/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	01 y 02/12/2017	Concluirá con la calificación y declaración de validez
Yucatán	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	06/09/2017	14/11/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	14/11/2017	16/11/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	16/11/2017	MR: 15/02/2018 RP: 20/02/2018
Zacatecas	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	07/09/2017	13/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	10/09/2017	16/12/2017
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	03/01/2018	11/02/2018
Veracruz	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	11/11/2017	27/11/2017

OPL con plazos pendientes o indefinidos

Con base en la información proporcionada por los OPL, a través de los requerimientos formulados por la Unidad Técnica, o por medio de los calendarios o cronogramas que, en su caso, aprobaron o establecieron, se obtuvo que 6 de ellos tienen pendiente definir los plazos relacionados con la selección interna de candidaturas de los partidos políticos, como se muestra a continuación:

Organismo Público Local	Actividad	Inicio	Término
Baja California Sur	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	No definió plazo	No definió plazo
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	No definió plazo	No definió plazo
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	No definió plazo	No definió plazo
Colima	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	No definió plazo	No definió plazo
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	No definió plazo	No definió plazo
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	23/01/18	11/02/18
Estado de México	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	No definió plazo	No definió plazo
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	No definió plazo	No definió plazo
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	No definió plazo	No definió plazo
Oaxaca	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	No definió plazo	No definió plazo
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	No definió plazo	No definió plazo
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	No definió plazo	No definió plazo
Quintana Roo	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	No definió plazo	No definió plazo
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	No definió plazo	No definió plazo
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	No definió plazo	No definió plazo

Organismo Público Local	Actividad	Inicio	Término
Sinaloa	Plazo para que los partidos políticos determinen el procedimiento de selección interna de sus candidatos	No definió plazo	No definió plazo
	Plazo en que los partidos políticos deberán comunicar el método de selección interna de sus candidatos	08/01/18	12/01/18
	Plazo en que los partidos políticos podrán realizar el procedimiento de selección interna de sus candidatos	No definió plazo	No definió plazo

Al respecto se debe señalar lo siguiente. El OPL de Baja California Sur, mediante oficio IEEBCS-SE-1086-2017, informó que, derivado de la resolución INE/CG386/2017, se encuentra trabajando con las representaciones de los partidos políticos para definir los plazos en los que deberán informar sus métodos de selección interna en función de que el artículo 79 de la legislación local establece que deberán hacerlo 30 días antes del inicio formal de los respectivos procesos internos.

En el caso de Quintana Roo, en respuesta a la circular de la Unidad Técnica, INE/UTVOPL/364/2017, el Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO) informó que el Congreso del estado se encontraba analizando una propuesta de reforma electoral. Posteriormente, una vez aprobada la reforma legal, informó que su legislación no establece plazos específicos para que los partidos políticos determinen e informen sus mecanismos de selección interna y que en su momento, notificará el calendario de su proceso electoral considerando la legislación vigente.

Es así que mediante oficio SE/047/2017, de fecha 20 de octubre del presente año, la Secretaría Ejecutiva del IEQROO notificó a la Unidad Técnica el Acuerdo IEQROO/CG-A-039-17 mediante el cual se aprobó el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2017-2018, para elegir a los integrantes de los once ayuntamientos de los municipios de Quintana Roo.

Derivado de la revisión del calendario mencionado, se desprende que en el calendario aprobado no se definió un plazo específico en el que los partidos políticos deban determinar, comunicar y llevar a cabo el procedimiento de selección interna de candidaturas. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 269 de la Ley Electoral local, los *“partidos políticos deberán dar aviso por escrito al Consejo General del Instituto Estatal del inicio de sus procesos de selección de candidatos, dentro de los cinco días anteriores al inicio de los mismos”*. Por lo que se envió un nuevo oficio al OPL en relación con la determinación de los plazos correspondientes.

Asimismo, tampoco pasa desapercibido que las entidades de Colima, Estado de México, Oaxaca, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas, iniciaron su proceso electoral los pasados 12 de octubre, 6 de septiembre, 6 de septiembre, 27 de septiembre, 8 de septiembre y 10 de septiembre, respectivamente. Si bien dichas entidades no definieron un plazo específico, en las respuestas formuladas a la Unidad Técnica, refirieron lo siguiente:

- **Colima:** mediante oficio IEEC/SECG-704/2017, se informó a la Unidad Técnica que la legislación local no establece un periodo preciso para que los partidos políticos determinen sus procedimientos de selección interna. Sin embargo, señalan que, con base en el artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 268 del Reglamento de Elecciones, los partidos deberán definir sus respectivos procedimientos treinta días antes de la publicación de las convocatorias respectivas. En relación con ello, señalan que los procesos internos, conforme a la resolución de homologación, se deberán llevar a cabo entre el 23 de enero y el 11 de febrero de 2018, plazo que se debe tomar como referencia para comunicar los procedimientos de selección interna.
- **Estado de México:** mediante oficio IEEM/SE/9240/2017, el Secretario Ejecutivo del OPL informó que la legislación no prevé que los partidos políticos deban determinar sus respectivos mecanismos de selección interna para informarlo al Organismo; es por ello que, señala, no lo aprobaron en su respectivo calendario. Sin embargo, detallas que los procedimientos de los partidos para la selección de sus candidatos (precampañas), se deberán llevar a cabo entre el 20 de enero y el 11 de febrero de 2018, de conformidad con la resolución del Instituto para la homologación de plazos.
- **Oaxaca:** mediante oficio IEEPCO/DEPPPyCI/333/2017, se informó a la Unidad Técnica que los partidos políticos deben informar al Consejo General del OPL sus procedimientos de selección interna, a las 72 horas siguientes a su aprobación. Sin embargo, no se toma en cuenta que el numeral 3, del artículo 175 de la legislación local establece que, al menos 30 días antes del inicio formal de las precampañas, cada partido político determinará su respectivo mecanismo de selección interna, comunicándolo al OPL, 72 horas después de su aprobación; lo anterior sin perder de vista que las precampañas en Oaxaca, tendrán lugar del 13 de enero al 11 de febrero de 2018.

Derivado de lo anterior, el pasado 20 de octubre, mediante oficio INE/UTVOPL/5576/2017 se le reiteró la solicitud al OPL para que se determine las fechas específicas en las que los partidos políticos deberán determinar, informar y llevar a cabo sus respectivos procedimientos de selección interna de candidaturas.

- **Sinaloa:** mediante oficio IEES/0628/2017, se informó a la Unidad Técnica que, de conformidad con el artículo 173 de la legislación local, los partidos políticos o coaliciones deberán informar por escrito al Instituto local, sobre el inicio de las precampañas, dentro de los cinco días anteriores a su inicio, acompañando un informe de los lineamientos o

acuerdos que regirán cada procedimiento. Lo anterior, considerando que las precampañas tendrán lugar del 13 de enero al 11 de febrero de 2018.

Por último, respecto al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE), si bien no ha iniciado su respectivo proceso electoral, ante los requerimientos de la Unidad Técnica, manifestó lo siguiente. Mediante oficio ITE-PG-706/2017, el Instituto local informó que, hasta el 10 de octubre, no se había aprobado el calendario de actividades correspondientes. Asimismo, se comunicó que la legislación local no prevé un plazo específico para que los partidos políticos determinen sus procedimientos de selección interna, sin embargo, el Organismo está considerando los plazos determinados en el acuerdo de homologación.

Al respecto, es pertinente informar que el pasado 20 de octubre, el ITE aprobó el Calendario Electoral Para el Proceso Local Ordinario 2017-2018. En él determinaron que los partidos políticos deben informar al OPL, cuando menos 30 días previos al inicio de los respectivos procesos internos, la fecha en la que éstos tendrán inicio, por lo que fijó los plazos correspondientes entre el 20 de octubre y el 1 de diciembre de 2017. Asimismo, se señala que los procesos internos tendrán lugar entre el 1 y 2 de diciembre de 2017 hasta la fecha en la que califiquen y validen las elecciones internas o, que en su caso, se resuelvan los medios de impugnación presentados. Lo anterior conforme al artículo 126 de la legislación electoral local que establece lo siguiente:

Artículo 126. Los procesos internos de los partidos políticos, orientados a seleccionar a sus candidatos que habrán de contender en las elecciones a que se refiere esta Ley, se ajustarán a lo siguiente:

- I. Deberán iniciar dentro de los **primeros dos días del mes de diciembre del año anterior al de la elección**, y concluirán con la calificación y declaración de validez de la elección interna o una vez que sea resuelto de manera definitiva el medio de impugnación interpuesto con motivo del resultado;*
- II. Las **precampañas iniciarán el dos de enero del año de la elección** y no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales, y*
- III. Los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular **deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días después de la fecha de realización de la consulta mediante voto directo, o de la asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre candidaturas.***

Acciones realizadas

Una vez revisada la legislación electoral de cada entidad, así como la información remitida por cada uno de los OPL en relación con los plazos considerados para el desahogo del procedimiento de selección interna de los partidos políticos se llegó a las siguientes conclusiones. Existen cinco modalidades en las legislaciones locales, en cuanto a los plazos en los que los partidos deben determinar sus mecanismos de selección interna:

- a) 30 días previos al inicio de los procedimientos internos (17 entidades).
- b) 20 días previos al inicio de los procedimientos internos (1 entidad).
- c) 15 días previos al inicio de los procedimientos internos (1 entidad).
- d) Plazos fijos determinados por la ley (6 entidades).
- e) La ley no establece un plazo determinado (5 entidades).

Con base en las posibilidades anteriores, se analizó si los plazos establecidos por los respectivos Instituto locales coinciden con lo establecido en su legislación, considerando la modificación de plazos derivado de la resolución del Instituto, INE/CG/386/2017. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

30 días previos al inicio de los procedimientos internos	Cumple plazo establecido considerando homologación
Aguascalientes	NO
Baja California Sur	Pendiente
Campeche	SÍ
Ciudad de México	SÍ
Coahuila	SÍ
Durango	SÍ
Guanajuato	SÍ
Guerrero	SÍ
Hidalgo	SÍ
Jalisco	SÍ
Michoacán	SÍ
Nuevo León	NO
Oaxaca	NO
San Luis Potosí	NO
Tabasco	SÍ
Veracruz	SÍ
Yucatán	SÍ

15 días previos al inicio de los procedimientos internos	Cumple plazo establecido considerando homologación
Sonora	SÍ
20 días previos al inicio de los procedimientos internos	Cumple plazo establecido considerando homologación
Zacatecas	SÍ
Plazo fijo	Cumple plazo establecido considerando homologación
Chiapas 15 de enero	SÍ
Chihuahua 15 de febrero	SÍ
Colima Entre los meses de enero y febrero	SÍ
Estado de México 2 meses antes de Precampaña	SÍ
Querétaro Del 1 de septiembre al 31 de octubre	SÍ
Tamaulipas A más tardar el 17 de diciembre	SÍ
No establece plazo	Cumple plazo establecido considerando homologación
Morelos	NO
Puebla	NO
Quintana Roo	SÍ
Sinaloa	SÍ
Tlaxcala	SÍ

A continuación se dará una breve explicación en relación con los 7 casos en los que las determinaciones de los OPL no coinciden con lo establecido en la legislación respectiva y la resolución de homologación de plazos, así como los casos particulares de Chihuahua y la Ciudad de México:

- **Aguascalientes**: Su legislación establece que 30 días previos al inicio de los procesos internos de selección de candidaturas, los partidos políticos deberán determinar sus respectivos procedimientos. Considerando que con base en la resolución de homologación de plazos, las respectivas precampañas se llevarán a cabo del 13 de enero al 11 de febrero de 2018, no se cumple con el precepto legal al establecer que los partidos deberán determinar sus procedimientos internos, a más tardar el 14 de noviembre de 2017.
- **Acciones realizadas**: Por lo anterior, el pasado 19 de octubre, mediante oficio INE/UTVOPL/3370/2017, se le hizo la observación correspondiente a la presidencia del OPL. Si bien no se ha recibido la respuesta correspondiente, se ha comunicado a la

Unidad Técnica que se encuentran en proceso de análisis para tomar las medidas necesarias.

- **Chihuahua:** Si bien no ha iniciado el proceso electoral en la entidad y, por lo tanto, el OPL no ha aprobado el respectivo calendario de actividades, ante los requerimientos formulados, el Instituto local ha informado que los partidos políticos deberán determinar sus procedimientos de selección interna entre el 1 y el 15 de diciembre de 2017, considerando los ajustes relacionados con la homologación de plazos. Sin embargo, es necesario aclarar con el OPL la información relacionada con el plazo para la realización de los procedimientos internos de selección, toda vez que mediante oficio IEE/P/334/2017 informó que éstos tendrán lugar del 16 de diciembre de 2017 al 26 de febrero de 2018; la fecha de término no considera el plazo determinado por el acuerdo de homologación establecido al 11 de febrero de 2018. Derivado de la lectura de la legislación local, se puede deducir que la fecha establecida considerada por el OPL toma en consideración los plazos en los cuales se deben resolver los medios de impugnación que sean presentados.
- **Acciones realizadas:** Con base en lo anterior, el pasado 19 de octubre, mediante oficio INE/UTVOPL/5587/2017, se le solicitó al OPL informar a la Unidad Técnica los plazos, procedimientos y etapas que están considerados dentro de los procesos internos de selección de candidaturas cuya fecha de término está considerada para el 26 de febrero de 2018. En las comunicaciones sostenidas con el Instituto Local, se manifestó que el plazo posterior al 11 de febrero, fecha de término de las precampañas, está considerado para la calificación y validación de las mismas, sin embargo, el OPL se comprometió a emitir una respuesta por escrito.
- **Ciudad de México:** con base en la información remitida por el Instituto local, se tiene conocimiento de que la precampaña respectiva se llevará a cabo del 14 de diciembre de 2017 al 11 de febrero de 2018 para el caso de la Jefatura de Gobierno y del 3 de enero al 11 de febrero de 2018 para los casos de Diputaciones y Alcaldías. Asimismo, mediante oficio IECM/DEAP/0280/2017 se informó que la resolución en que los partidos políticos determinarán el procedimiento aplicable para la elección de sus candidatos se desahogará entre el 10 de octubre y el 1 de noviembre de 2017, así como la notificación respectiva, del 2 al 10 de noviembre del presente año. Asimismo, en el mismo oficio se manifestó que los procesos internos de selección de candidaturas de los partidos políticos se deberán llevar a cabo del 1 de diciembre de 2017 al 8 de marzo de 2018. Es así que, si bien dichos plazos cumplen con lo establecido en la legislación local y la resolución respecto a la homologación de plazos, se consultó al OPL por qué se considera la fecha de conclusión de los procedimientos internos, al 8 de marzo de 2018.
- **Acciones realizadas:** En virtud del análisis previo, el pasado 19 de octubre, mediante oficio INE/UTVOPL/5577/2017, se le solicitó al OPL informar a la Unidad Técnica los

plazos, procedimientos y etapas que están considerados dentro de los procesos internos de selección de candidaturas cuya fecha de término está considerada para el 8 de marzo de 2018. Asimismo, también se le solicitó al Instituto Local informar por qué si el Código Electoral local establece, en su artículo 277, que la determinación del método de selección interna de candidaturas debe ser comunicada al Consejo General, 72 horas posteriores a que el respectivo partido tome la decisión, se definió como plazo para dicha actividad del 2 al 10 de noviembre cuando la determinación se tiene que llevar a cabo, a más tardar, el 1 de noviembre de 2017; es decir, se está considerando un plazo mayor de comunicación al Instituto Local en relación con lo establecido en la legislación. El OPL se comprometió a remitir la respuesta correspondiente por escrito.

- **Guanajuato**: Mediante oficio SE/618/2017 el OPL informó que, de conformidad con la resolución de homologación de plazos, se aprobaron los siguientes plazos para el inicio de precampañas: 14 de diciembre de 2017 para Gobernador, 3 de enero de 2018 para ayuntamientos y 13 de enero de 2018 para diputaciones. Asimismo, en el oficio referido, de conformidad con la legislación local, se señala que 30 días antes de dichos plazos los partidos deberán determinar sus respectivos procedimientos de selección interna, sin embargo, agregan que el periodo considerado para que los partidos informen sus determinaciones al Consejo General, será del 1 al 7 de noviembre de 2017, por lo que se presenta un desfase en relación con la determinación. Es decir, se está considerando que la determinación se realice, a más tardar, el 15 de noviembre y 2 y 12 de diciembre de 2017, respecto a cada una de las elecciones que tendrán lugar en dicha entidad, cuando se contempla un periodo previo para su comunicación.
- **Acciones realizadas**: A través de las comunicaciones sostenidas con la presidencia del OPL, se ha informado que el plazo previsto para que los partidos políticos informen sus respectivos procedimientos de selección interna al Consejo General, considerado del 1 al 7 de noviembre de 2017, deriva de la modificación a las fechas establecidas en el artículo 175 de la legislación local: del 1 al 7 de septiembre del año previo a la elección. Es así que mediante acuerdo CGIEEG/045/2017, el Consejo General del Instituto Local tomó la determinación de que dicho plazo se modificara al 1 y 7 de noviembre de 2017. Por lo anterior se considera que el OPL tomó las previsiones correspondiente en función de la resolución de homologación aprobada por el Consejo General del INE.
- **Morelos**: Mediante oficio IMPEPAC/PRES/0441/2017 el Instituto local informó que las precampañas se llevarán a cabo del 3 de enero al 11 de febrero de 2018 para el caso de Gobernador y del 13 de enero al 11 de febrero del mismo año, para el caso de diputaciones y ayuntamientos, lo cual guarda relación con el acuerdo de homologación aprobado por este Instituto. Sin embargo, el propio OPL menciona que los procesos de “*selección interna y precampaña*” se llevarán a cabo del 15 de diciembre de 2017 al 15 de febrero de 2018.

- **Acciones realizadas:** Derivado de ello, el pasado 20 de octubre, mediante oficio INE/UTVOPL/5579/2017 se le solicitó al Instituto Local aclarar los plazos, procedimientos o etapas que están considerados en dicho periodo en función de que la fecha límite para concluir las precampañas, por mandato del Instituto, es el 11 de febrero de 2018. Asimismo, se le pidió al OPL aclarar por qué se consideró como fecha límite para que los partidos políticos comuniquen sus mecanismos de selección interna el 9 de diciembre de 2017, cuando la legislación establece que se hará 5 días antes del correspondiente proceso, el cual está previsto iniciar el 15 de diciembre; es decir, la fecha límite para comunicar el procedimiento de selección interna debe ser el 10 de diciembre y no el 9 como está previsto.

- **Nuevo León:** Mediante oficio SECEE/0399/2017 la Comisión Electoral informó que el periodo de precampañas tendrá lugar del 3 de enero al 11 de febrero de 2018. En el mismo oficio señaló que la determinación de los procedimientos de selección interna por parte de los partidos políticos y su notificación al Consejo General deberán llevarse a cabo entre el 6 de noviembre de 2017 y el 5 de enero de 2018, sin embargo, lo anterior no guarda relación con lo establecido en el artículo 132 de la legislación local en la que se establece que deben determinarlo 30 días anteriores al inicio de dichos procedimientos.

- **Acciones realizadas:** Con base en lo anterior, el pasado 20 de octubre, mediante oficio INE/UTVOPL/5589/2017, se hizo del conocimiento del OPL que el plazo previsto para que los partidos políticos determinen sus procedimientos de selección interna, considerado del 6 de noviembre de 2017 al 5 de enero de 2018, no toma en cuenta lo establecido en el artículo 132 de la legislación local, la cual establece que debe ser 30 días antes del inicio correspondientes, es decir, el 3 de enero de 2018.

- **Oaxaca:** De acuerdo con la información remitida por el OPL en los respectivos requerimientos, se desprende que no ha aprobado fechas específicas en las que los partidos políticos deberán determinar sus procedimientos de selección interna, sin embargo, sí han ajustado los plazos de precampaña y registro de candidatura a lo establecido en el acuerdo de homologación.

- **Acciones realizadas:** el pasado 20 de octubre, mediante oficio INE/UTVOPL/5576/2017 se le reiteró la solicitud al OPL para que determine las fechas específicas en las que los partidos políticos deberán determinar, informar y llevar a cabo sus respectivos procedimientos de selección interna de candidaturas.

- **Puebla:** Si bien el proceso electoral no ha iniciado en esta entidad y, por lo tanto, el OPL no ha aprobado un calendario específico de actividades, mediante oficio IEE/PRE-1621/17 se informó a esta Unidad que el plazo en el que los partidos políticos deben realizar los procesos internos para la selección de candidaturas tendrá lugar del 3 al 5 de noviembre

de 2017 al 4 de marzo de 2018. Sin embargo, lo anterior no corresponde a lo establecido en el acuerdo de homologación aprobado por este Instituto.

- Acciones realizadas: el pasado 19 de octubre, mediante oficio INE/UTVOPL/5581/2017 se le solicitó al OPL los plazos, procedimientos o etapas previstos dentro del lapso comprendido entre el 3-5 de noviembre de 2017 al 4 de marzo de 2018, previsto para el desarrollo de los procesos de selección interna, en función de que la resolución de homologación aprobada por el INE considera el 11 de febrero como fecha límite para el desarrollo de las precampañas.

- **San Luis Potosí**: Considerando que el primero de septiembre pasado dio inicio el proceso electoral en la entidad, mediante oficio CEEPC/PRE/SE/0997/2017 el Consejo Estatal Electoral informó a esta Unidad, por un lado, que el plazo aprobado para la realización de los procedimientos internos para la selección de candidaturas o precampañas de los partidos políticos se llevarán a cabo del 3 de enero al 11 de febrero de 2018. Asimismo, por el otro lado, se señaló que el plazo para que los partidos políticos determinen sus procedimientos, está comprendido entre el 1 de septiembre y el 11 de octubre de 2017. Considerando que el artículo 343 de la legislación local establece que treinta días antes al inicio de los procedimientos internos, los partidos deben tomar las determinaciones correspondientes, se observa que los plazos establecidos por el OPL no consideran lo establecido en la legislación local y en la resolución del Instituto respecto a la homologación de plazos.

- Acciones realizadas: el pasado 18 de octubre, el Consejero Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, se comunicó con la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de San Luis Potosí para que, en su caso, se hiciera una revisión del plazo establecido para que los partidos informaran sus procedimientos de selección interna y la posible afectación a los mismos. Asimismo, se corroboró con el OPL que todas las representaciones de los partidos políticos ante su Consejo General, realizaron la notificación correspondiente.

Caso Querétaro

El artículo 97 de la Ley Electoral de Querétaro, establece que *“los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular, son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, aspirantes y los precandidatos a dichos cargos”*. Asimismo, establece que del *“primero de septiembre al treinta y uno de octubre del año previo a la elección, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate”* y que *“la determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro del periodo antes referido”*. Es así que en el calendario aprobado por el OPL, se estableció que los partidos debían determinar e informar al Consejo General sus respectivos procedimientos de selección interna, entre el 1 de septiembre y el 14 de octubre de 2017.

Aunado a ello, el mismo calendario definió como fecha límite para la recepción de las solicitudes de coalición, el 29 de octubre, tomando en cuenta es la fecha en la que inicia el periodo establecido para el desarrollo de las precampañas. Al respecto, es importante señalar que el párrafo segundo del artículo 99 de la legislación local define las precampañas como:

Las precampañas son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos, llevadas a cabo en un proceso de selección interno de un partido político, con la finalidad de obtener la postulación para contender por los cargos de elección popular.

En función de dicha definición, el párrafo sexto del mismo artículo establece que:

El periodo de precampañas podrá iniciar a partir del quince de noviembre que corresponda al proceso electoral, tendrá una duración continua de hasta treinta días naturales y su desarrollo tendrá como límite el último día de febrero.

Conforme a lo anterior, el Consejo General del OPL estableció en el calendario electoral respectivo que los partidos políticos pueden desarrollar sus respectivas precampañas, durante 30 días naturales continuos, dentro del plazo comprendido entre el 29 de octubre de 2017 y el 11 de febrero de 2018, derivado de la resolución de homologación de plazos del Instituto. Sin embargo, dicha determinación dificulta el desahogo de las actividades correspondientes a dos ámbitos de competencia exclusiva del INE: Radio y Televisión y Fiscalización. Con motivo de la resolución INE/CG386/2017, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó a los OPL de las 30 entidades con proceso electoral local, mediante oficio-circular INE/DEPPP/DE/DPPyD/2182/2017, informaran las fechas ajustadas en las que se llevará a cabo el periodo de acceso conjunto de los partidos

políticos a radio y televisión durante las precampañas, conforme a lo ordenado en el artículo 13 del Reglamento de Radio y Televisión.

El OPL de Querétaro en su respuesta formulada en el oficio SE/1474/2017 informó que las actividades de precampaña de los partidos políticos deberán realizarse por un lapso de hasta 30 días, dentro del periodo del 29 de octubre al 11 de febrero de 2018 (106 días). No obstante, lo anterior no se observa lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Radio y Televisión, que establece:

Artículo 13

Del periodo único de acceso a radio y televisión en precampañas

- 1. Dentro de cada Proceso Electoral Local, los partidos políticos accederán a sus prerrogativas de radio y televisión en un periodo único y conjunto para precampaña, conforme a lo previsto en este Reglamento.*
- 2. Independientemente del número de precampañas por tipo de elección que prevea cada legislación local, el Instituto administrará los tiempos de Estado que correspondan a los partidos políticos para sus precampañas durante un único periodo, el cual no podrá exceder los plazos máximos que señala el artículo 116, párrafo IV, inciso j) de la Constitución, según sea el caso.*
- 3. En caso de que las legislaciones locales prevean la celebración de precampañas tanto para gobernador/a como para diputados/as o ayuntamientos, en periodos de diferente duración, esta quedará comprendida dentro de un periodo único de acceso a tiempos en radio y televisión, en los términos a que se refiere el párrafo anterior.*

Asimismo, diversos partidos externaron su preocupación en relación con que se considere el 29 de octubre como fecha límite para la presentación de solicitudes de coalición.

En atención a ello, el Consejero Presidente de la Comisión de Vinculación, ha estado en comunicación constante con el Consejero Presidente del OPL de Querétaro para hacer una revisión de los plazos previstos en el calendario aprobado por el Instituto Local y estar en posibilidad de hacer los ajustes correspondientes. Es así que, en coordinación el Consejero Jaime Rivera, los Consejeros Presidentes de la Comisión de Fiscalización y de la Prerrogativas y Partidos Políticos, también han contactado al Presidente del Instituto Electoral de Querétaro para encontrar los mecanismos adecuados por medio de los cuales se debe modificar el plazo previsto para el desahogo de las precampañas, así como el plazo específico en el que las deben llevar a cabo todos los partidos políticos en función de la resolución de homologación de plazos aprobada por el Instituto.

Con base en lo anterior, las y los Consejeros del Instituto decidieron solicitar la atracción del caso por lo que se refiere al desarrollo diferenciado de las precampañas por parte de los partidos políticos y candidaturas independientes. Es así que se pondrá a consideración del Consejo General el proyecto de resolución de atracción por la que se determina la

coincidencia de los periodos de precampaña y de recolección de respaldo ciudadano en cuanto al término de los mismos.

Acciones adicionales

- **Campeche**: en el calendario aprobado por el OPL, se estableció que el periodo en el que los partidos pueden realizar sus procedimientos internos de selección de candidaturas, abarque desde el 19 de diciembre de 2017 al 16 de febrero de 2018. Considerando que el periodo de precampañas debe concluir el 11 de febrero, se le solicitó al OPL que, en su caso, informe los plazos, procedimientos y etapas que están comprendidas dentro del periodo previsto en el calendario. Asimismo, de acuerdo con los artículos 39, 40 y 150 de la legislación local, las agrupaciones políticas estatales pueden participar junto con los partidos políticos, deben presentar la solicitud en el mismo plazo previsto para las coaliciones; es decir, hasta el inicio de las precampañas. Por ello, se le solicitó al OPL tomar en cuenta las medidas necesarias.
- **Chihuahua**: si bien el OPL no ha aprobado su calendario, se ha estado en comunicación con su personal para prever algunas determinaciones que aún no están alineadas con las fechas previstas en la resolución de homologación de plazos. Es así que, en la información remitida por el OPL para construir el Calendario de Coordinación, se informó que los partidos políticos tienen hasta el 11 de febrero para comunicar sus mecanismos de selección interna, sin embargo dicha fecha debe ser modificada en razón de los procesos de precampaña que no pueden abarcar más allá del 11 de febrero. Se ha acompañado el proceso de preparación de calendario del OPL para que se consideren las fechas correspondientes.
- **Durango**: el OPL ha determinado que, por lo que toca a las agrupaciones políticas, el artículo 63, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango, sólo podrán participar en procesos electorales estatales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición, dicho acuerdo deberá presentarse para su registro ante el Consejo General 30 días antes de que se inicie el periodo de precampañas de la elección de que se trate. Las fechas establecidas en el calendario del OPL son del 11/12/2017 al 09/01/2018. Sin embargo es importante señalar que en el artículo referido se señala que la presentación debe hacerse 30 días antes del inicio de las precampañas que está contemplado para realizarse el 10/01/2018, pero el periodo establecido en el calendario considera hasta el 9 de enero

de 2018. Por lo anterior se le solicitó al OPL tomar las medidas correspondientes o en su caso, justificar las medidas adoptadas.

- **Guerrero**: en la documentación aprobada por el OPL se desprende que en el caso de las candidaturas independientes, la procedencia de la manifestación de intención de los aspirantes está prevista del 4 al 7 de enero de 2018, cuando la presentación de escritos de intención se estableció, como fecha fatal, al 8 de enero; por lo anterior hay una discrepancia en los plazos definidos. Asimismo, en lo que toca a las precampañas de ayuntamiento, se estableció un periodo del 15 de enero al 11 de febrero de 2018 para su desahogo, es decir, un total de 28 días. Sin embargo la legislación establece que no pueden durar más de dos terceras parte de la campaña, la cual tendrá una duración de 40 días. Es así que los dos tercios correspondientes equivalen a 27 días. Derivado de lo anterior se le solicitó al OPL tomar las medidas necesarias o, en su caso, informar las razones de las determinaciones adoptadas.
- **Jalisco**: en el Calendario aprobado por el OPL se determinó como fecha para la sesión del Consejo General para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidatos a Diputados y Munícipes al 28 de abril de 2018, cuando en atención a la resolución de homologación de plazos, debe considerarse, a más tardar, el 20 de abril. Mediante oficio se le solicitó al OPL tomar las medidas correspondientes para apegarse a lo establecido en la resolución respectiva.
- **Michoacán**: en el calendario aprobado por el OPL se establece un plazo de campañas para las diputaciones por representación proporcional del 28 de mayo al 27 de junio de 2018, lo cual implica un periodo de 31 días y no de 30. Por lo anterior se le solicitó al OPL tomar las medidas pertinentes para adecuar las fechas previstas.
- **Oaxaca**: en su calendario electoral, el OPL prevé que el plazo para que los partidos políticos presenten ante su Consejo General el registro de plataformas electorales, sea del 11 al 24 de noviembre de 2017, sin embargo el artículo 184 de la legislación local establece que dicho plazo corresponde a los primeros 15 días de enero. Por lo anterior se ha solicitado al OPL informar la razón por la cual se adoptaron dichas fechas.
- **Quintana Roo**: la legislación local establece que al menos 5 días antes del inicio de los procesos internos de los partidos políticos, éstos deberán informar al OPL los mecanismos a utilizar, sin embargo, en el calendario recientemente aprobado no se estableció una fecha determinada por lo que se requirió al OPL informar si tiene prevista alguna fecha límite.

- **Veracruz**: en el calendario del OPL se considera el inicio del proceso de selección interna de los partidos prácticamente un mes antes al inicio de las precampañas por lo que se le solicitó al OPL informar la razón de dicha determinación. Asimismo, se le solicitó al OPL especificar el periodo previsto para la duración de las precampañas de Diputados derivado de que el cronograma aprobado establece que durarán 20 días, dentro del plazo previsto para las precampañas de Gobernador que duran 40 días. El OPL informó que todas las precampañas concluirán en una misma fecha 11/02/2018.
- **Yucatán**: en el calendario del OPL se contabiliza un plazo de 61 días para recabar el apoyo ciudadano, en lugar de 60 como lo establece la legislación local. Sin embargo, en la convocatoria emitida para candidaturas independientes sí se contempla el plazo de 60 días. Por lo anterior, se le solicitó al OPL hacer la aclaración correspondiente.
- **Zacatecas**: en el Calendario aprobado por el OPL se determinó como fecha para la sesión del Consejo General para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidatos, de partido e independientes, al 28 de abril de 2018, cuando en atención a la resolución de homologación de plazos, debe considerarse, a más tardar, el 20 de abril. Mediante oficio se le solicitó al OPL tomar las medidas correspondientes para apegarse a lo establecido en la resolución respectiva. Asimismo, se solicitó al OPL hacer las adecuaciones correspondientes por lo que respecto a la determinación y comunicación de los mecanismos de selección interna de partidos.